



Resolución Directoral Regional N° 2520 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 3 SET. 2023



Visto, el Expediente Nº 001-2023213943 que contiene el Oficio Nº 676-2023-PGE-GRSM/PPR-LARN de la Procuraduría Publica Regional, el Informe Nº 370-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de NILTON CESAR VILLACORTA RENGIFO, en un total de diecisiete (17) folios útiles;



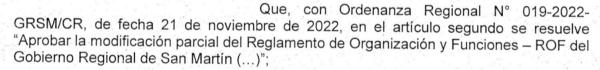
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":



Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;





Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martin, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 1197-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 14 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 28 de junio de 2019 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 29 de diciembre de 2020, recaído en el expediente

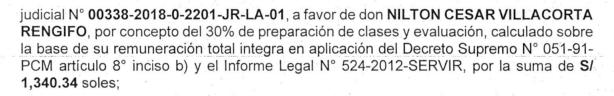




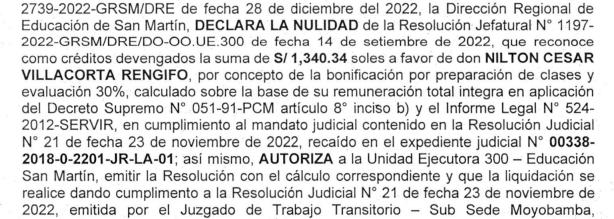
Resolución Directoral Regional

2520 -2023-GRSM/DRE











considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 1197-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 14 de setiembre de 2022, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 0078-2023, don NILTON CESAR VILLACORTA RENGIFO, inició sus labores como profesor contratado a partir del 17.04.1995, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases v evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: a) 10.04 al 31.12.1996, b) 01.04 al 31.12.1997, c) 01.04 al 31.12.1998, d) 05.04 al 31.12.1999, e) 03.04 al 31.12.2000, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);



Que, mediante Informe Nº 370-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 31 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor NILTON CESAR VILLACORTA RENGIFO, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES (S/ 7,418.25), como se detalla a continuación:

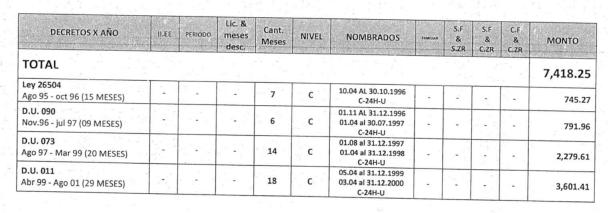




Resolución Directoral Regional 2520 -2023-GRSM/DRE







De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;







SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don NILTON CESAR VILLACORTA RENGIFO, con DNI Nº 01045098, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 28 de junio de 2019, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 29 de diciembre de 2020 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 21 de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
2739-2022	00338-2018-0- 2201-JR-LA-01	NILTON CESAR VILLACORTA RENGIFO	a) 10.04 al 31.12.1996, b) 01.04 al 31.12.1997, c) 01.04 al 31.12.1998, d) 05.04 al 31.12.1999, e) 03.04 al 31.12.2000. Periodo que laboro como docente contratado.	S/ 7,418.29

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





Resolución Directoral Regional Nº 2520 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

> Dr. Alfonso suiza Pérez Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM JAET/OA MAA/GRRHH RNRY/RP ATP/31.08.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

1 3 SEP 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.
C.M. 1048303454